DICTAMEN DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUPLENTE PROPUESTO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA CONTENDER BAJO LA FIGURA DE CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE REYES, S.L.P., CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 01 DE JULIO DEL AÑO 2012.

V I S T O para dictamen el expediente relativo a la solicitud de sustitución de candidatos a Presidente Municipal y Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente, propuesta por el C. JOSÉ BELMAREZ HERRERA, en su carácter de COMISIONADO POLITICO NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, para contender bajo la figura de candidatura común con el Partido de la Revolución Democrática, en el proceso de elección del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 01 de julio del año 2012; por lo anterior, y

R E S U L T A N D O

I. Que en sesión ordinaria de fecha 13 de abril del año en curso, el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P., aprobó el registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional, propuestas por el Partido del Trabajo, para el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., encabezada por el C. Juan Ignacio Salinas Hernández, como candidato a Presidente Municipal y que se integró de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	JUAN IGNACIO SALINAS HERNANDEZ	
Regidor	LILIANA GALAVIZ RAMIREZ	MAYRA ANGELICA ROCHA CANO
Síndico	RUBEN MORALES ARELLANO	FRANCISCO MIGUEL VALADEZ CRUZ
Regidor de Rep. Proporcional 1	MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	ANTONIO TERAN MARTINEZ
Regidor de Rep. Proporcional 2	LAURA ESTHER VALDEZ ANGUIANO	MA. LUISA NIÑO RODRIGUEZ
Regidor de Rep. Proporcional 3	JULIAN MUÑIZ ARRIAGA	JOSE MANUEL RAMIREZ SANCHEZ
Regidor de Rep. Proporcional 4	MARIA INES ROMO ESPINOSA	MARICELA ESPINOSA HERNANDEZ
Regidor de Rep. Proporcional 5	JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ	PEDRO ROCHA TORRES

II. El día 27 de abril del presente año, el C. JUAN IGNACIO SALINAS HERNÁNDEZ, presentó escrito de renuncia ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, manifestando su deseo y voluntad de renunciar de manera irrevocable a la candidatura a Presidente Municipal por parte del Partido del Trabajo, renuncia la cual fue ratificada personalmente en la misma fecha ante la fe del Secretario de Actas de este Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado.

III. El día 17 de mayo del presente año, el C. ANTONIO TERÁN MARTÍNEZ, presentó asimismo escrito de renuncia ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, manifestando su deseo y voluntad de renunciar de manera irrevocable a la candidatura a primer regidor suplente por parte del Partido del Trabajo, renuncia la cual fue ratificada personalmente en la misma fecha ante la fe del Secretario de Actas de este Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado.

IV. El día 18 de mayo del año que transcurre, el C. JOSÉ BELMAREZ HERRERA, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, presentó solicitud de sustitución de candidatura del Presidente Municipal y Primer Regidor de representación proporcional suplente nombrando al C. ANTONIO TERÁN MARTÍNEZ y al C. JOSÉ CARLOS ROCHA RIVAS como candidatos a Presidente Municipal y Primer Regidor Suplente, respectivamente, acompañando por cada candidato la documentación siguiente: copia certificada de acta de nacimiento; copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar con fotografía; constancia de domicilio y antigüedad de su residencia efectiva e ininterrumpida; constancia de no antecedentes penales; manifiesto por escrito, bajo protesta de decir verdad de: a) no ser Funcionario con nombramiento Estatal o Municipal con atribuciones de mando y en ejercicio de autoridad, b) no ser miembro de las fuerzas armadas en servicio activo, c) no ser ministro de culto religioso, d) no estar sujeto a proceso por delito doloso, e) no contar, al momento de la presentación de la solicitud, con un registro como candidato a otro puesto de elección popular, f) no estar inhabilitado para ocupar cargos públicos, g) no tener una multa firme pendiente de pago, o que encontrándose sub judice no esté garantizado en los términos de las disposiciones legales aplicables, que haya sido impuesta por responsabilidad con motivo de los cargos públicos que hubiere desempeñado en la administración Federal, Estatal o Municipal, h) no aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas, i) de respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral del Estado, y a las autoridades electorales; comprobante de máximo grado de estudios; constancia firmada por el candidato de que ha aceptado la postulación; manifiesto por escrito del partido político postulante de que los candidatos cuyo registro solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político; Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos, conforme a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado, 79, 180, fracción III y 181, de la Ley Electoral del Estado, disposiciones que establecen que dicho Consejo, como organismo constitucional autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, tiene la facultad de pronunciarse respecto de las sustituciones de candidatos una vez que ha sido pronunciado su registro por el organismo electoral respectivo.

SEGUNDO. Que el Partido del Trabajo es un partido político nacional constituido en los términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 24, 25, 26, 27, 28 y demás relativos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; mismo que conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Constitución Política del Estado y 33, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado, tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria para la renovación del Ayuntamiento que estará en ejercicio en el periodo 2012 – 2015.

TERCERO. Que en el presente caso, una vez analizada la solicitud de sustitución así como la documentación que anexa de los candidatos propuestos, se considera por este Organismo Electoral que es procedente en virtud de los siguientes fundamentos legales.

La solicitud de sustitución fue presentada por el C. JOSÉ BELMAREZ HERRERA, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, y designó a los candidatos propuestos de conformidad con las atribuciones que le confieren las normas internas de su partido político, situaciones las anteriores que cumplen cabalmente con lo dispuesto por el artículo 180, fracción III de la Ley Electoral del Estado, el que dispone que para la sustitución de candidatos, una vez que el organismo electoral respectivo resolvió sobre el registro respectivo, se satisfarán los siguientes requisitos:

> *"a) Presentar solicitud por escrito al Consejo, por conducto de su representante acreditado ante dicho organismo, manifestando la causa debidamente acreditada de fallecimiento; inhabilitación; incapacidad total permanente; decisión del órgano estatuario respectivo de revocarle la candidatura, respaldada con los documentos que lo acrediten; o renuncia del candidato.*
>
> *b) Acompañar la documentación requerida en el artículo 178 de esta Ley.*
>
> *c) Observar lo dispuesto por los artículos, 40 párrafo segundo, 168 y 169 de esta Ley.*
> *En caso de sustitución por renuncia del candidato, ésta deberá constar por escrito, y para que tenga validez legal, deberá ser ratificada personalmente ante el Secretario de Actas del propio Consejo.*
>
> *En los casos en que la renuncia del candidato fuere presentada y ratificada personalmente, sin conocimiento del partido político postulante, el Consejo la hará del conocimiento del mismo para que éste proceda, en su caso, a la sustitución".*

Como puede observarse de la parte de antecedentes del presente dictamen se desprende que el instituto político cumplió con cada uno de los requerimientos necesarios para la sustitución de candidatura por renuncia de los candidatos a Presidente Municipal y Primer Regidor Suplente respectivamente, además de presentar la solicitud de sustitución por parte del Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, con la manifestación de que los candidatos fueron seleccionados de conformidad con sus normas estatutarias y anexando la documentación requerida por el artículo 178 de la Ley Electoral del Estado, de los candidatos que han sido propuestos para la sustitución.

Aunado a lo anterior, se desprende que los C.C. JUAN IGNACIO SALINAS HERNÁNDEZ y ANTONIO TERÁN MARTÍNEZ, acudieron ante este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a presentar escrito de renuncia como candidato a Presidente Municipal y Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente respectivamente, ratificándola personalmente ante el Secretario de Actas de este Consejo Estatal Electoral, cumpliendo de este modo lo señalado en la fracción III del artículo 180 de la Ley Electoral del Estado.

Ahora bien, del análisis de la documentación del candidato propuesto se obtiene que se encuentran satisfechos los requisitos de elegibilidad a que refiere el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, así como los establecidos por los artículos 172 y 178 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, lo que en la especie plenamente se acreditó.

En ese sentido, siendo que este Organismo Electoral considera procedente la solicitud de sustitución de candidatos propuesta por el Partido del Trabajo, para contender en la elección del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., la sustitución de referencia deberá quedar integrada en la lista de Mayoría Relativa y Lista de Representación Proporcional, propuesta por el instituto político en mención, registrada ante el Comité Municipal Electoral de Villa de Reyes, S.L.P., para contender en el proceso de elección de ese ayuntamiento.

Por lo anterior, no existiendo condiciones de impedimento legal para la sustitución de los candidatos propuestos por el Partido del Trabajo para contener en la elección del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente la sustitución de candidatos a Presidente Municipal y Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente del Partido del Trabajo, para el Ayuntamiento de Villa de Reyes S.L.P., solicitada por el C. JOSÉ BELMAREZ HERRERA, en su carácter de Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, por lo que se integra a la Lista de Mayoría Relativa, el C. ANTONIO TERÁN MARTÍNEZ, como candidato al cargo de Presidente Municipal y el C. JOSÉ CARLOS ROCHA RIVAS, como Primer Regidor de Representación Proporcional Suplente, en los términos establecidos en el considerando tercero del presente dictamen, quedando integrada la Planilla de Mayoría Relativa y la Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional del Partido del Trabajo para el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., que contenderán en el proceso de elección correspondiente, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 1°de julio de 2012, de la siguiente manera:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente	**ANTONIO TERÁN MARTÍNEZ**	
Regidor	LILIANA GALAVIZ RAMIREZ	MAYRA ANGELICA ROCHA CANO
Síndico	RUBEN MORALES ARELLANO	FRANCISCO MIGUEL VALADEZ CRUZ
Regidor de Rep. Proporcional 1	MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	**JOSÉ CARLOS ROCHA RIVAS**
Regidor de Rep. Proporcional 2	LAURA ESTHER VALDEZ ANGUIANO	MA. LUISA NIÑO RODRIGUEZ
Regidor de Rep. Proporcional 3	JULIAN MUÑIZ ARRIAGA	JOSE MANUEL RAMIREZ SANCHEZ
Regidor de Rep. Proporcional 4	MARIA INES ROMO ESPINOSA	MARICELA ESPINOSA HERNANDEZ
Regidor de Rep. Proporcional 5	JUAN RODRIGUEZ GONZALEZ	PEDRO ROCHA TORRES

SEGUNDO. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por los artículos 184 y 186 de la Ley Electoral del Estado.

Así, lo aprobó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de mayo del año dos mil doce.

Mtro. José Martín Vázquez Vázquez
Consejero Presidente

Lic. Rafael Rentería Armendáriz
Secretario de Actas